



## **COMUNICADO N° 18 DE 09 JULIO 2019**

### **TEMA: REGLAMENTO LEY INCENTIVO RETIRO VOLUNTARIO.**

Estimadas y estimados dirigentas y dirigentes, junto con el agrado de saludar, informamos a las organizaciones base y asociados en general, los últimos acontecimientos del estado del Reglamento de la Ley de incentivo al retiro voluntario y que se resume en lo siguiente:

1. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Directorio Nacional se reunió con el jefe de Gabinete de SUBDERE, con el fin de plantear temas de trabajo en conjunto con dicha repartición gubernamental.
2. En el tenor de la conversación se manifestó la preocupación por el estado de avance del reglamento prescrito en el Art 17 de la Ley 21.135.
3. En tal sentido se informó por SUBDERE que éste se encuentra en revisión por parte de DIPRES, existiendo la convicción de cumplir con el trámite lo antes posible.
4. En relación a esta materia, consultados sobre cuál debiera ser el primer criterio de selección, los asistentes a la reunión manifestamos que el primer criterio de selección de los postulantes es la edad y no las licencias médicas, y sobre la edad, aplicar la mayor diferencia existente entre la edad de la postulación y la edad para poder solicitar el beneficio. De persistir el empate aplicar segundo criterio de las Licencias médicas.
5. En tal sentido se suscribió entre ASEMUCH y SUBDERE un aclaratorio, que se adjunta al presente comunicado, en cuanto a que el primer criterio de selección es la edad y resuelto ello las Licencias Médicas, luego la antigüedad en la municipalidad y cuarto criterio la antigüedad en la administración municipal.
6. Lo anterior debido a que otras Organizaciones Gremiales de carácter Federativo y de base se habrían reunido con el Gobierno solicitando se cambiara el criterio acordado en la negociación de dicha ley superponiendo las Licencias Médicas como primer criterio por sobre la edad, lo que atentaba claramente con los acuerdos firmados y que de ser así, desvirtuaba en su finalidad esencial el retiro de funcionarios que con mayor edad escalonadamente percibieran dicho beneficio y que solo en caso de empate se recurriese a las Licencias Médicas y posteriormente a la antigüedad en el municipio y como cuarto criterio la antigüedad en la administración municipal.



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE  
“ASEMUCH”**

7. Subsano lo anterior, se permitió dar celeridad al proceso de tramitación del Reglamento el cual contando con el beneplácito de la DIPRES fue ingresado a Toma de Razón de la Contraloría General de la República con fecha 07 de Junio de 2019, paso previo a su promulgación y publicación en el Diario Oficial y que a partir de esa fecha circula en las redes sociales. Se adjunta documento.
8. ASEMUCH Chile, es el único gremio con mayor representatividad a lo largo y ancho del País, el cual desde sus inicios llevó adelante la negociación de la Ley de Retiro Voluntario y así de la misma forma con otras leyes, razón por la cual no peca de arrogancia, en plantearse con la autoridad moral representativa que le otorgan las bases de la mayoría de los funcionarios municipales del país y se mantendrá siempre atenta a dar respuesta efectiva y rápida a las necesidades de nuestros representados.
9. En ASEMUCH Chile, orgánicamente su representante es el Presidente Nacional el cual es el único que delega en su cargo la potestad de negociar y manifestar ante el Gobierno los requerimientos de sus representados y no otras Organizaciones.

P. El directorio Nacional de ASEMUCH.,

Saludan muy cordialmente a Ud.,

**FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME**  
Secretario General



**RAMÓN CHANQUEO FILUMIL**  
Presidente Nacional

FAR/WTM/RCHF